

GUÍA DIDÁCTICA

DERECHO PENAL DE LA EMPRESA CURSO ACADÉMICO 2019-2020

M^a Rosa Moreno-Torres Herrera
Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Granada

1. Finalidad del curso

La asignatura "Derecho Penal de la Empresa" va dirigida, como su nombre indica, al estudio de los delitos que con mayor frecuencia tienen lugar en el ámbito de la empresa, es decir, los delitos económicos y empresariales, que presentan importantes problemas comunes relacionados con la teoría jurídica del delito que nos permiten valorarlos como una categoría específica de infracciones dentro de la Parte Especial del Derecho Penal (Martínez-Buján Pérez). Precisamente por ello, quedarán fuera de nuestro estudio otros delitos, que, si bien pueden haber sido cometidos en conexión con una actividad económica o empresarial, como los delitos patrimoniales clásicos, las falsedades documentales y un largo etc, no presentan dichas características aglutinantes. A mi juicio, un acercamiento didáctico al Derecho Penal de la empresa ha de hacerse tomando como punto de partida la distinción entre persona física y persona jurídica. En relación con las primeras, se hace esencial detenerse en el análisis del art. 31 CP, así como en los delitos que con mayor frecuencia se cometen en el ámbito empresarial. A continuación, nos centraremos en el estudio de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo que implica revisar los distintos puntos de vista doctrinales y jurisprudenciales que permiten la ampliación del sujeto del Derecho Penal como exigencia político-criminal en el ámbito de la criminalidad económica, algunas categorías de la Parte General del Derecho Penal que convendría matizar en relación con las personas jurídicas y, finalmente, los delitos que pueden cometer las personas jurídicas.

2. Horario del curso

Martes de 13 a 14 h y miércoles de 13 a 15 horas.

3. Planificación de la docencia

Semana del 16 al 20 de septiembre: Presentación de la asignatura. Lección 1.

Semana del 23 al 27 de septiembre: Lección 1.

Semana del 30 de septiembre al 4 de octubre: Lección 2.

Semana del 7 al 11 de octubre: Exposición individual de cuestiones relativas a las lecciones 1 y 2 de la asignatura.

Semana del 14 al 18 de octubre: Lección 3.

Semana del 16 al 20 de octubre: Lección 4, I.

Semana del 21 al 25 de octubre: Lección 4, II.

Semana del 28 al 31 de octubre: Lección 4, III.

Semana del 4 al 8 de noviembre: Lección 4, IV.

Semana del 11 al 15 de noviembre: Lección 4, V.

Semana del 18 al 22 de noviembre: Lección 4, VI.

Semana del 25 al 29 de noviembre: Lección 4, VII.

Semana del 2 al 5 de diciembre: Lección 5, I.

Semana del 10 al 13 de diciembre: Lección 5, II y III.

Semana del 16 al 20 de diciembre: Lección 5, IV.

4. Método de trabajo

El proceso de enseñanza y aprendizaje del programa de la asignatura se desarrollará mediante una metodología participativa, centrada en el trabajo individual del alumnado (presencial y no presencial).

a) El desarrollo de la mayor parte del temario se llevará a cabo a través de explicaciones teórico-prácticas de la profesora, donde se presentarán los conceptos básicos de cada materia y se someterán a aplicación práctica mediante el sistema de

resolución de casos. Pero dado que los alumnos conocen desde el comienzo del curso los temas que van a ser tratados cada semana, **deberán asistir a la clase habiéndolos estudiado con anterioridad**. De ésta forma se garantiza un mejor aprovechamiento de la docencia.

b) La profesora expondrá las cuestiones centrales o más importantes de la materia correspondiente a los temas de esa semana y se resolverán las dudas que planteen los alumnos. **En ningún caso se dictarán apuntes**. El material básico de trabajo del alumnado lo constituyen, como se ha dicho, las obras citadas en el apartado “Bibliografía”, así como cualquier otro que el alumno estime conveniente, además de, evidentemente, la legislación penal vigente. La profesora formulará preguntas a los alumnos para comprobar su nivel de comprensión y estudio. Una vez comentadas las cuestiones centrales de cada tema, y como complemento esencial que sirve para poner a prueba los conocimientos adquiridos y profundizar en otras cuestiones, los alumnos que indique la profesora resolverán los supuestos teórico-prácticos y los casos prácticos propiamente dichos, que se someterán a discusión.

En relación con la lección 4 del Programa, tal y como se comentará en clase, serán los propios alumnos los que, en grupos de trabajo a determinar a principio de curso, expongan las cuestiones más relevantes de la materia objeto de estudio.

c) Los alumnos deberán llevar resueltas a clase las cuestiones teórico-prácticas que se irán proporcionando en clase o a través de la plataforma PRADO. Deberán llevarlos resueltos en papel, ya que en ocasiones la profesora los recogerá para su corrección y valoración como parte de la evaluación continua. Cuando la profesora lo diga, habrán de subirse a la plataforma PRADO en la fecha señalada. En todo caso, la realización de los supuestos ha de ser **individual** y poner de manifiesto el estudio previo por parte del alumno de los temas objeto de los casos y ser un reflejo de sus conocimientos sobre dichos temas. **EN CASO CONTRARIO, NO SE TENDRÁN EN CUENTA DE CARA A LA EVALUACIÓN CONTINUA**. En definitiva, no basta una resolución mecánica y acrítica de los supuestos prácticos. A continuación, los casos se resolverán en clase por los alumnos que la profesora designe o por voluntarios.

5. Criterios de evaluación y actividades a desarrollar

1. Los criterios de evaluación están fijados en la Guía Docente del Departamento de Derecho Penal:

“A) La calificación final estará integrada por la suma de la nota obtenida en el examen final y la correspondiente a las actividades realizadas durante el curso.

B) La nota del examen final representará el 70% de la calificación final de la asignatura, de modo que la puntuación habrá de quedar finalmente expresada en una cifra de 0 a 7. No habrá exámenes parciales eliminatorios de materia.

C) La nota de las actividades realizadas durante el curso (por ejemplo: trabajos dirigidos, lecturas obligatorias, asistencia a clase, prácticas, ponencias, etc.) representará el 30 % de la calificación final de la asignatura, de modo que la puntuación habrá de quedar finalmente expresada en una cifra de 0 a 3.

D) Tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre, para aprobar la asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3,5 sobre 7 en el examen final y de 1,5 sobre 3 en las actividades realizadas durante el curso.

E) Si los estudiantes que han realizado esas actividades no alcanzan el mínimo de 1,5 sobre 3, pero tienen una nota igual o superior a 1 sobre 3, podrán realizar una prueba específica en el examen final en la que se valorarán cuestiones tratadas en las referidas actividades. La nota obtenida en esa prueba supondrá igualmente un 30 % de la nota final, junto al 70 % del examen, y para poder sumarse a éste deberá obtenerse también un 1,5 sobre 3.

F) Si sólo se ha superado una de las dos partes que integran la calificación final, la nota de esa parte se mantendrá para septiembre, y sólo hasta septiembre del mismo año académico. En ese caso, sólo será necesario aprobar la parte pendiente para superar la convocatoria de septiembre.

G) Cuando la puntuación obtenida en las actividades desarrolladas durante el curso sea inferior a 1 sobre 3 o cuando éstas no se hayan realizado en absoluto, no se habrán cumplido los objetivos inherentes a la nueva ordenación de los estudios universitarios. En estos casos, la superación de la asignatura estará sometida a condiciones más estrictas, exigiéndose una puntuación mínima de 4 sobre 7 en el

examen final, y de 2 puntos sobre 3 en la prueba correspondiente a las actividades realizadas durante el curso, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre.

H) De conformidad con la interpretación de la normativa vigente comunicada por el Defensor Universitario, las personas matriculadas mantendrán en todo caso su derecho a ser evaluadas “por un Tribunal extraordinario” (examen ante Tribunal). Para hacer uso de este derecho deberán “haber declinado previamente el método normal de evaluación” descrito con anterioridad mediante solicitud presentada en “escrito motivado” dentro del plazo reglamentario”.

Conviene señalar, por tanto, que en relación a las actividades realizadas durante el curso que representan el 30 % de la calificación se contemplan tres situaciones:

1ª. Que se haya obtenido una calificación superior a 1,5 puntos sobre 3.

2ª. Que se haya obtenido una calificación superior a 1 punto, pero inferior a 1,5 sobre 3.

3ª. Que no se haya alcanzado 1 punto sobre 3 o que no hayan realizado dichas actividades.

2. *El examen final* consistirá en una prueba escrita que planteará cuestiones teórico-prácticas, una o varias preguntas teóricas correspondientes a epígrafes del programa y uno o varios casos prácticos. El examen será convocado en el tiempo y en la forma prevista en el art. 8 de la Normativa de evaluación y calificación de 20 de mayo de 2013. No habrá exámenes parciales eliminatorios de materia.

3. *Las actividades* a realizar durante el curso que representan el 30 % de la calificación final serán:

1ª. Exposición individual de cuestiones de Derecho Penal I realizada obligatoriamente por todos los alumnos en la semana del 30 de septiembre al 4 de octubre: Hasta un punto.

2ª. Participación **activa y continuada** en las clases (no mera presencia física),

así como asistencia a Juicios, Seminarios, Conferencias, Mesas Redondas, etc. que guarden relación con la materia del curso: Hasta 0,5 puntos.

3ª. Resolución de casos prácticos: Calidad de la solución oral y escrita ofrecida a las cuestiones y casos prácticos que se discutan y resuelvan en clase durante el curso. Se valorará la argumentación del alumno y la justificación dogmática y jurisprudencial, que exige la utilización de bases de datos, de las decisiones adoptadas: Hasta 1 punto.

4ª. Comentario de artículos científicos y/o sentencias: Hasta 0,5 puntos.

4. Se contempla la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua. Para acogerse a la evaluación única final, *el estudiante deberá solicitarlo al Director del Departamento en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura* en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Normativa de evaluación y calificación de 20 de mayo de 2013.

La evaluación única final consistirá en un examen escrito a través del cual el estudiante deberá acreditar que ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente. Su duración máxima será de 4 horas y en él se plantearán diversas cuestiones teórico-prácticas, una pregunta del Programa de la asignatura y uno o varios casos prácticos. El examen será convocado en el tiempo y la forma prevista en el art. 31 de la Normativa de evaluación y calificación de 20 de mayo de 2013.

6. Bibliografía recomendada

1. Para la revisión de la teoría jurídica del delito:

- "Lecciones de Derecho Penal. Parte General". Moreno-Torres Herrera (Dir.). Tirant lo Blanch. 4ª edición. Valencia, 2019.

2. Parte Especial:

- "Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial". *Marín de Espinosa Ceballos* (Dir.). Tirant lo Blanch. Valencia, 2018.
- "Lecciones de Derecho Penal: Parte Especial". Jesús María Silva Sánchez. Atelier Libros. 5ª ed. Barcelona, 2018.
- "Derecho Penal. Parte Especial". *Muñoz Conde*. Tirant lo Blanch. 22ª ed. Valencia, 2019.
- Quintero Olivares: Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal. Aranzadi. 11ª ed. Madrid, 2016.
- González Cussac, José Luis: Comentarios a la reforma del Código Penal de 2015. Tirant lo Blanch. Valencia, 2015.
- Vallejo Jaén, Manuel: La reforma penal de 2015: Análisis de la principales reformas introducidas. Dykinson. Madrid, 2015.

3. Derecho Penal de la Empresa y de las Personas Jurídicas:

- Zugaldía Espinar, José Miguel: La responsabilidad penal de empresas, fundaciones y asociaciones". Tirant Lo Blanch. Valencia, 2008.
- Zugaldía Espinar, José Miguel: "La responsabilidad criminal de las personas jurídicas, de los entes sin personalidad y de sus directivos". Tirant Lo Blanch. Valencia, 2013.
- Zugaldía Espinar, José Miguel (Dir.): Derecho Penal económico y de la empresa". Ediciones Olejnik. Santiago de Chile, 2018.
- Silva Sánchez, Jesús María (Dir.): Criminalidad de empresa y Compliance". Atelier. Barcelona, 2013.
- Marín de Espinosa Ceballos, Elena Blanca:

7. Utilización de legislación y jurisprudencia

El alumnado deberá familiarizarse con la utilización de la Jurisprudencia

utilizando para ello cualquier base de datos (Tirant lo Blanch, Aranzadi, etc.). Se recuerda que la Facultad de Derecho dispone a estos efectos de un Aula de Informática, un Aula Tirant lo Blanch, Aranzadi, BOE, etc. Por supuesto, es *imprescindible tener y utilizar* un Código Penal actualizado, que **deberá** llevarse a clase para facilitar la comprensión de las explicaciones y la participación del alumnado, y que podrá ser utilizado en los exámenes.

8. Plataforma PRADO y correo electrónico institucional

El envío de materiales, los avisos y los mensajes al alumnado se harán llegar a través de la plataforma PRADO de apoyo a la docencia, por lo que se recomienda que sea consultada con frecuencia. Es imprescindible cumplimentar correctamente la ficha electrónica con una **fotografía** actualizada. Así mismo, todos los alumnos deben darse de alta en el correo electrónico institucional para recibir las calificaciones académicas por este sistema, que será el que se utilizará para comunicarlas.

9. Tutorías

La acción tutorial reviste especial importancia, ya que tiene por finalidad orientar personalmente el estudio de la asignatura y resolver los problemas y dudas que se le puedan plantear al alumnado.

El horario de las tutorías será, en principio, el siguiente:

Martes y miércoles de 12 a 13 h, y jueves y viernes de 11 a 13 h.

No obstante, dicho horario es flexible y por ello es posible concertar cita fuera de ese horario al comienzo o al final de las clases, a través de la plataforma Swad, o en la dirección de correo electrónico de la profesora: marosa@ugr.es. En todo caso, se recomienda concertar cita previa por cualquiera de estas vías, ya que a consecuencia de las obras en la Facultad de Derecho las tutorías tendrán lugar en la Sala de Profesores del aulario o en el aula Comares, y no en el Departamento de Derecho Penal, hasta que finalicen las obras.

10. Programa de la asignatura

Se adjunta a esta Guía didáctica.

PROGRAMA DE DERECHO PENAL DE LA EMPRESA

INTRODUCCIÓN: REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL: EL DELITO Y LA PENA

Lección 1: El delito como hecho típico, antijurídico y realizado por un autor culpable.

Lección 2: La pena como consecuencia jurídica del delito. Clases de penas. El sistema de doble vía.

PRIMERA PARTE: LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS ACTIVOS DE LOS DELITOS EMPRESARIALES Y SOCIOECONÓMICOS

Lección 3: Aspectos generales de los delitos económicos y de la empresa

- I. La regulación de los delitos económicos y de la empresa
- II. El art. 31 CP.

Lección 4: Estudio de los delitos más frecuentes en el ámbito empresarial.

I. Frustración de la ejecución e insolvencias punibles (arts. 257 a 261 bis CP).

II. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (arts. 270 a 288 CP) y sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural (art. 289 CP).

III. Delitos societarios (arts. 290 a 297 CP).

IV. Blanqueo de capitales (arts. 301 a 304 CP).

V. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305 a 310 bis CP).

VI. Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311 a 318 CP) y delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP).

VII: Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente (arts. 319-340 CP).

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Lección 5: La ampliación del sujeto del Derecho Penal como exigencia político-criminal en el ámbito de la criminalidad económica.

I. Puntos de vista doctrinales.

A. Teorías de la responsabilidad criminal indirecta (o heteroresponsabilidad.)

a. Teoría del sistema vicarial.

b. Teoría de la distribución de costes.

B. Teorías de la responsabilidad criminal directa (o autoresponsabilidad).

a. Teoría de la acción comunicativa.

b. La teoría del hecho de conexión.

c. La teoría de los sistemas sociales autopoieticos.

II. La postura de la Fiscalía General del Estado.

III. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

A. El rechazo del sistema vicarial.

B. La teoría de los sistemas sociales autopoieticos.

C. La teoría del hecho de conexión.

IV. La teoría del hecho de conexión como modelo preferible.

A. Aplicación práctica del modelo del "hecho de conexión".

a) Tipicidad.

a) El tipo objetivo.

b) El tipo subjetivo.

b) Antijuridicidad.

c) Culpabilidad. Los Programas de Cumplimiento (Compliance).

B. Características del sistema de responsabilidad criminal de las personas jurídicas.

a) Sistema de “doble vía”.

b) Sistema de responsabilidad criminal acumulativa.

c) Sistema de responsabilidad criminal directa.

d) Los posibles sujetos activos (personas jurídicas).

e) Sistema de *numerus clausus*.

f) Características de la comisión imprudente.

g) Catálogo propio de penas.

h) Peculiaridades en la determinación de la pena (art. 66, bis CP).

i) Otras cuestiones relevantes.

C. El artículo 129 y las entidades o agrupaciones carentes de responsabilidad jurídica.